



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



143

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC-GG.

56

Abancay, 17 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 2266 de fecha 13/04/2016, el Informe N° 237-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 11/04/2016 de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2009-GR-APURIMAC/GRI de fecha 13/05/2009, resuelve con Aprobar el Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE HUANCASCCA, LLACCHUA Y CCOCHA DE LA MICRORED HAQUIRA, DIRESA – APURÍMAC”, ubicado en las localidades de Huancascca, Llacchua y Ccocha, del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, que tiene un monto financiero de Novecientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 nuevos soles;

Que, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE HUANCASCCA, LLACCHUA Y CCOCHA DE LA MICRORED HAQUIRA, DIRESA – APURÍMAC”, Ing. Arnaldo P. Román Estacio, mediante Informe N° 073-2016-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE, de fecha 17/03/2016, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, respecto del proceso de liquidación que solicita el Director de Pre-Inversión Arq. Carlos R. Poblete Zegarra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE HUANCASCCA, LLACCHUA Y CCOCHA DE LA MICRORED HAQUIRA, DIRESA – APURÍMAC”, con código SNIP N° 44741;

Que, mediante Informe N° 08-2016-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI-wism, de fecha 06/04/2016, mediante el cual el Ing. Waldo Ilich Salas Moscoso, solicita la conformación de comité de entrega y recepción de obra del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE HUANCASCCA, LLACCHUA Y CCOCHA DE LA MICRORED HAQUIRA, DIRESA – APURÍMAC”, para proceder a su correspondiente liquidación;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



143

Que, el Gerente General Regional en fecha 13 de abril del 2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 2266 dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución de conformación de comité de recepción de obra del proyecto en mención;

Que, el Art. 210° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N°138-2012-EF., prescribe que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...);"

Por las consideraciones precedentemente referidas, la Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N°184-2008-EF., y sus modificatorias estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE HUANCASCCA, LLACCHUA Y CCOCHA DE LA MICRORED HAQUIRA, DIRESA - APURÍMAC", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS

- Presidente : Ingeniero Civil Waldo Ilich Salas Moscoso
- Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido por el artículo 210° del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista Consorcio Gamarra, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
 AHZB/GRJ
 IFRG/Abg.

